

Art. 2.— Se modifica en cuanto sea necesario, el Decreto No. 2596, de fecha 4 de septiembre de 1972, mediante el cual fue creada dicha Comisión.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos (22) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1986, que autoriza una emisión de sellos postales.

G. O. No. 9539, del 30 de septiembre de 1980

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1986

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No. 2461, de fecha 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se autoriza una emisión de sellos postales para el franqueo aéreo de la correspondencia en las siguientes cantidades y valores:

200,000 (Doscientos mil) sellos del valor de diez centavos, a colores.

100,000 (Cien mil) sellos del valor de treinta y tres centavos, a colores.

Art. 2.— Los sellos de diez centavos serán de forma rectangular en tamaño de 30 milímetros de largo por 40 milímetros de alto; mostrarán como motivo principal el número 75 estilizado; en el centro el símbolo del Rotary Internacional y en el fondo la silueta del mundo; a todo el largo del lado superior se leerá: “República Dominicana”; en el lado superior izquierdo llevarán las palabras “CORREO AEREO”; en el lado inferior, a tres renglones, tendrán la inscripción “75 Aniversario — Rotary Internacional — 1905-1980”; hacia el lado superior derecho aparecerá el valor facial expresado así: “10 ¢”.

Art. 3.— Los sellos de treinta y tres centavos serán de forma rectangular en tamaño de 30 milímetros de alto por 40 milímetros de largo; mostrarán como motivo principal el número 75 estilizado con el símbolo del Rotary Internacional; a todo el largo del lado superior se leerá “República Dominicana”; en el lado superior izquierdo llevarán las palabras “CORREO AEREO”; en el lado inferior, a dos renglones, tendrán la inscripción “75 Aniversario — Rotary Internacional — 1905-1980”; hacia el lado superior derecho aparecerá el valor facial expresado así: “33 ¢”.

Art. 4.— Para dicha emisión se utilizará papel litográfico para estampillas cromo 56B, sustancia 103 gm2.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos (22) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN